



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 074/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2863/11.
La solicitud del Sr. Pedro Fernando Romero.
Las facultades conferidas por el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de referencia en el Visto, aprueba el Código de Desarrollo Urbano y Territorial de Río Grande.

Que el señor Pedro F. Romero, ha solicitado una excepción a la Ordenanza para la habilitación de un Multirubro en calle Sarmiento N° 3238, denominación catastral Sección D, Macizo 1B, Parcela 4D, Sub Parcela 0, zona Parque Industrial de nuestra ciudad.

Que el anexo 4 – localización de usos por zona – área urbana – uso de servicios terciarios – determina las áreas comerciales de la ciudad.

Que en el área referenciada no se encuentra permitida la habilitación del comercio minorista, Multirubro.

Que con la excepción estamos generando un emprendimiento que en futuro pueda generar puestos de trabajo.

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances del anexo B, anexo 4 – localización de usos por zona – área urbana – uso de servicios terciarios – de la Ordenanza N° 2863/2011, al domicilio de calle Sarmiento N° 3238, identificado catastralmente como Sección D, Macizo 1B, Parcela 4D, Sub Parcela 0, zona Parque Industrial, propiedad del señor Pedro Fernando Romero, DNI. N° 29.872.179, para la habilitación de un comercio minorista rubro Multirubro.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución, no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea, o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Resolución quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de fondo de comercio de la actividad exceptuada, o no se cumpliera con el artículo precedente, siempre que la autoridad de aplicación lo considere de forma fundada.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
FR

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina y DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
SECRETARIA DE LEGISLACION

CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.